

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. V 19.0033.00

Demandante: María Eljach Zorro y/o

Demandado: Gertrudis Zorro de Gutiérrez y/o

Santa Marta, Quince (15) de JUNIO de Dos Mil Veintitrés (2023)

Verificado el informe de secretaría (No. 95), se designa curador ad litem para representar a los herederos indeterminados de JAIME ZORRO CELEDÓN y los demandados HERNANDO FELIPE ZORRO, JUAN MANUEL GERSON ZORRO, ALFREDO ESTEBAN ZORRO, JAIME ALFONSO ZORRO, IVÁN JOSÉ CARLO ZORRO, ELSA ZORRO DE GONZÁLEZ, LINA MARGARITA ZORRO LACOUTURE, ÁLVARO SALIN ELJACH ZORRO e IVÁN ALBERTO ELJACH ZORRO, al doctor MISAEL ANTONIO GALINDO HURTADO quien puede ser notificado en la dirección electrónica: mgalindoh15@yahoo.com, profesional que ejerce habitualmente en este Distrito Judicial, quien actuará como defensor de oficio como lo dispone el Art. 48 numeral 7 del C. G. P. Comuníquesele en la forma indicada en el Art. 49 de la misma norma.

De conformidad con el inciso 2o del artículo 49 del C.G. del P., el cargo de curador es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, y que de conformidad con el numeral 9° del artículo 50 del C.G. del P., la no aceptación da lugar a la exclusión de la lista de auxiliares, y de ello se pondría en conocimiento del Consejo Seccional de la Judicatura, quien a su vez, podría imponer sanciones hasta por 20 salarios mínimos legales mensuales.

Requírasele al designado para que dentro del término de cinco (5) días manifieste su aceptación al cargo, para proceder a su notificación y remisión del traslado respectivo, dejando las constancias en el expediente; de guardar silencio en dicho término, se le relevará en forma inmediata y se abrirá la investigación correspondiente a fin de determinar si hay lugar o no a imponer las sanciones de Ley.

Por secretaría désele cumplimento a lo ordenado en el último párrafo del auto del 19 de septiembre y 19 de diciembre del año pasado (No. 73 y 79), ello con relación a los doctores JOSÉ GABRIEL PEREIRA LLAMAS, FRANCISCO MANUEL AGUILAR ZAPATA y FRANK ALBERTO ALZAMORA MARULANDA, adelantando las acciones tendientes a lograr la notificación personal de los curadores que han sido relevados en el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09efdacf4af09c14f4b8f81e5d9bcbed1563fea52cb9620fe4a5ecf06b6574**

Documento generado en 14/06/2023 06:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>